



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

VERBAL No. 110014003031-2020-00179 00

En atención a la solicitud del *anexo47*, se NIEGA la aclaración del párrafo tercero del auto del 10 de octubre de 2022 (*anexo46*), en tanto no reúne los requisitos del inciso segundo del artículo 285 del Código General del Proceso, si se tiene en cuenta que el proveído señalado no contiene “... conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda”, pues lo requerido no es otra cosa que allegue el certificado de tradición y libertad del bien objeto del proceso, atendiendo a que de acuerdo con el *anexo35* la oficina de registro e instrumentos públicos no lo acompañó.

De otro lado, se requiere al extremo actor para que acredite de manera sumaria la solicitud de expedición del certificado de libertad y tradición del bien a usucapir junto con la constancia de “*bloqueo*” del folio de matrícula indicado, esto es, allegando prueba de las solicitudes que ha elevado ante la oficina de registro.

NOTIFÍQUESE (2)

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN

JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA</p> <p>La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 102 del 02 DE DICIEMBRE DE 2022, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85</p> <p>IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA Secretario</p>

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e87b0485009b5747a088f98cd31e14fd6de66e7f9102b62669199fa7d918f3ce**

Documento generado en 01/12/2022 10:10:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**